



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1518913/12

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 469/18 (RESOL-2018-469-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **340/18.-**

## ACTA ACUERDO AUMENTO SALARIAL

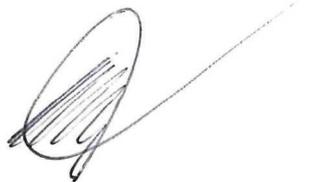
En la ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de junio de dos mil doce (24/04/2012), reunidas por una parte la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMESA) representada en este acto por el Lic. Sergio PASQUIER y por la otra la ASOCIACIÓN DE PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE), representada por el Sr. Diego R. ORELLANO en su carácter de Presidente de APJAE y Oscar E. PEREYRA en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales de la Asociación, en conjunto las "Partes" acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes se reúnen en ejercicio de la autonomía de voluntad colectiva que les compete a efectos de compatibilizar las demandas de mejora en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores solicitadas por la Entidad Gremial. En este sentido la Empresa está realizando un esfuerzo extraordinario a efectos de satisfacer estas demandas, por las dificultades que atraviesa el sector eléctrico y en particular por el grave contexto económico por el que atraviesa la Empresa, considerando la falta de reconocimiento de los mayores costos operativos por parte de la autoridad regulatoria y que debido a su magnitud tiene un fuerte impacto negativo en la ecuación económica de la Compañía. A pesar de la grave situación antes expuesta, Las Partes han arribado a un acuerdo con el objetivo de preservar el diálogo social y la armonía laboral permitiendo satisfacer los fines comunes, fijando la vigencia del presente acuerdo hasta el día 31 de Diciembre de 2012.

**SEGUNDO:** En este sentido, las partes acuerdan abonar a la totalidad del personal convenionado y que resulte representado por la entidad sindical signataria del presente instrumento a partir del 1º de Abril del corriente año un incremento salarial de naturaleza no remunerativa a percibirse en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, equivalente al 16 % del total de remuneraciones brutas percibidas; estas sumas serán bonificables al sólo efecto del pago del SAC de Junio 2012.

**TERCERO:** El incremento mencionado en el artículo anterior, a partir de Setiembre 2012, adquirirá la condición de remunerativo a todos sus efectos, garantizando los mismos gananciales netos, después de practicados los descuentos de ley.

**CUARTO:** A partir de Setiembre de 2012, la totalidad del personal comprendido percibirá un incremento del 6 % adicional, remunerativo, tomando como base las remuneraciones percibidas en Marzo 2012.



**QUINTO:** Las sumas abonadas en cumplimiento del presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial de carácter remunerativo o no remunerativo dispuesto por EDEMSA o que eventualmente pudiera disponer a nivel convencional y/o en forma obligatoria el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad gubernamental.

**SEXTO:** Leído y ratificado el presente acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

  
SERGIO PASQUIER  
GERENTE RECURSOS HUMANOS  
**EDEMSA**

  
OSCAR EDUARDO PEREYRA  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
DIEGO B. E. ORELLANO  
Presidente  
APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 469/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.